



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

### RESOLUCIÓN NÚMERO 12 2 1 DE 2 9 JUN. 2017

“Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-006.

#### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que: *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Que el artículo 209 de la Carta, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(...)ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-006"

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras,; *"Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Rural"*.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 007 de 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015"*, en el cual se establecen los criterios y requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, entre otros.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de cofinanciación: i) asistencia técnica rural, ii) acceso a activos productivos, iii) adecuación de tierras, y iv) comercialización.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2016 los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial pueden ser Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos Territoriales y Proyectos Asociativos.

Que el artículo 18 del Acuerdo en mención, adopta el Reglamento para la aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, en el cual se desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos para el efecto.

Que el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva: *"Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia"*.

Que para la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el *"VIP-D1 PROCEDIMIENTO: Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros"*.

Que mediante radicado No. 20171002787 de fecha 10 del mes de abril de 2017, se presentó para estructuración ante la Vicepresidencia de Integración Productiva el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecimiento al centro de acopio lechero en beneficio de la Asociación de Ganaderos Ecológicos del Guaviare "ASOGEG" en el municipio de San José del Guaviare"*.

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, estructuró el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto del presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.- 007 de 2016, el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-006"

Recursos que los Cofinancian y el procedimiento establecido por la Agencia para el desarrollo de estas actividades.

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$164.887.000) de los cuales CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$145.372.000) corresponden a la cofinanciación solicitada, y DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$19.515.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, con el cual se atenderán a treinta (30) pequeños productores rurales, de conformidad con la certificación y autorización de potenciales beneficiarios VIP-F1 y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2.

Que el día 10 del mes de mayo de 2017, mediante formato VIP-F11 la Vicepresidencia de Integración Productiva, entregó a la Vicepresidencia de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecimiento al centro de acopio lechero en beneficio de la Asociación de Ganaderos Ecológicos del Guaviare "ASOGEG" en el municipio de San José del Guaviare"*, para la evaluación y calificación correspondiente.

Que el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos: *"Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto"*.

Que de conformidad con el Concepto Final de la Calificación y Evaluación del Proyecto de fecha 31 de mayo de 2017, remitido al Presidente por el Vicepresidente de Proyectos (E), el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecimiento al centro de acopio lechero en beneficio de la Asociación de Ganaderos Ecológicos del Guaviare "ASOGEG" en el municipio de San José del Guaviare"*, es viable, una vez revisadas y verificadas las certificaciones e información remitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva, concluyendo que cumple con los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requisitos para el acceso a la cofinanciación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2016.

Que de conformidad con el Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos- Convenio de Cooperación Internacional No. 197 de 2016 y Adición N°1 de fecha 05 de junio de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: *"Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo"*.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-006"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** - Aprobar la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (20171002787) denominado: "Fortalecimiento al centro de acopio lechero en beneficio de la Asociación de Ganaderos Ecológicos del Guaviare "ASOGEG" en el municipio de San José del Guaviare", de tipo asociativo, con el cual se benefician a treinta (30) pequeños productores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación.** - A probar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$145.372.000).

**ARTÍCULO TERCERO. Notificación.** - Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Recursos.** - Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**CARLOS EDUARDO GEICHEM SARMIENTO**  
Presidente

Proyectó: Janeth Vega Pernett- Asistencial G12 Vicepresidencia de Proyectos  
Revisó: Lina María Urueña Quintero-Contratista Vicepresidencia de Proyectos  
Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo- Vicepresidente de Proyecto (e)